



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 30 de julio de 2026.-
Decreto N°133/2026 P.E - M.V.P.-**

VISTO: La Ordenanza N° 15/2024 de la creación de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio, y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que en función de lo mencionado precedentemente, se debe establecer el el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil según los valores de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la nación.

Que a fin de obtener el valor del Gas Oil se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>). Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cerca al Municipio.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DETERMINASE para el **segundo semestre** del año 2026, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal



en PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15/2024, párrafo primero:

$[(0,005 \$ \text{ Salario Básico Cat.10}) + (0,5 \text{ Valor Gas Oil})]$

$[(0,005 \$ 99.392) + (0,5 \$ 2.405,50)] = \text{PESOS MIL SETECIENTOS con } 96/100 (\$ 1.699,71)$

Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15/2024 último párrafo:
UTM = PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).-

ARTÍCULO 2º: LA disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1 de agosto de 2026

ARTÍCULO 3º: Por medio de la Secretaría Hacienda y Dirección de Rentas, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculte al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando como base el valor de los valores vigentes al día 30 de junio de cada mes de inicio de este que corresponda.

JORGE DANIEL ASCONE

SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MELCHIORI CESAR EDUARDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Que a fin de obtener el valor del Gas Oil se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://www.argentina.gob.ar/energia>).
Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cercana al Municipio.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR para el segundo semestre del año 2026, la función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de enero de 2026.-
Decreto N°001/2026 P.E - M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 15/2024 de la creación de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio, y entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que, en función de lo mencionado precedentemente, se debe establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10° del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gas-oíl según los valores de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la Nación.

Que a fin de obtener el valor del Gas-Oíl se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>). Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cerca al Municipio.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
EN USO DE ATRIBUCIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. - DETERMINASE para el PRIMER SEMESTRE del año 2026, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 0/100 (\$ 1.450,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: Artículo 2° de la Ordenanza N.º 15/2024, párrafo primero:

$[(0,005 \$ \text{ Salario Básico Cat.10}) + (0,5 \text{ Valor Gas Oíl})]$

$[(0,005 \$ 99.362,00) + (0,5 \$ 1.907,00)] = \text{PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON } 46/100$

Ajuste establecido en Artículo 2° de la Ordenanza N° 15/2024 último párrafo: UTM = PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00).

ARTÍCULO 2°.- La disposición prevista en el artículo 1°, tendrá vigencia a partir del día 19 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Secretaría Hacienda y Dirección de Rentas, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JORGE DANIEL ASCONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MELCHIOR CESAR EDUARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 30 de julio de 2025.-

Decreto Nº151/2025 P.E - M.V.P.-.

VISTO:

La Ordenanza Nº 15/2024 de la creación de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio, y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que, en función de lo mencionado precedentemente, se debe establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil según los valores de referencia informados por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Energía de la nación.

Que a fin de obtener el valor del Gas Oíl se tomó de referencia los valores publicados por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina de acuerdo a la Resolución 1104 (<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>). Atento que no hay valores publicados correspondientes al Municipio de Villa Paranacito se obtuvo el valor de la localidad más cerca al Municipio.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DETERMINASE para el **segundo semestre** del año 2025, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 1.206,00), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15/2024, párrafo primero:
[(0,005 \$ Salario Básico Cat.10) + (0,5 Valor Gas Oíl)]

$[(0,005 \$ 75.297) + (0,5 \$ 1.659)] = \text{PESOS MIL DOSCIENTOS CINCO con } 99/100 (\$ 1.205,99)$

Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza Nº 15/2024 último párrafo:
UTM = PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 1.206).

ARTÍCULO 2º: La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3º: Por medio de la Secretaría Hacienda y Dirección de Rentas, procedase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JORGE DANIEL ASCONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



MELCHIORI CESAR EDUARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO